



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000174-2024-MDP/A [22962 - 24]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- INFORME N° 000348-2024-MDP/GDTI-SGI [22962-19]
- OFICIO N° 001143-2024-MDP/GDTI [22962-20]
- INFORME LEGAL N° 000385-2024-MDP/OGAJ [22962-22]

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales como entidades públicas, se rigen al T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que el programa para la Generación de Empleo Social inclusivo “Llamkasun Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Pimentel firman el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 39-0008-AII-77, con la finalidad de establecer las condiciones del financiamiento que el Programa otorga al Organismo Ejecutor y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MALECÓN MANUEL SEOANE DEL BALNERIO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, con código de actividad del Programa “Llamkasun Perú” 3900000873;

Que el Programa “Llamkasun Perú” tiene como objetivo generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias;

Que el empleo se genera a partir del cofinanciamiento o financiamiento de actividades de intervención inmediata o de proyectos de infraestructura básica, social y económica, intensiva en mano de obra no calificada. Las actividades y/o proyectos son presentados por Municipalidades y Gobiernos Regionales con distritos priorizados por el Programa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, se aprueba la guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII) aplicable a las modalidades de Intervención del Programa “Trabaja Perú” indicando en el numeral 1.1.3 de la sección I, sobre la contratación del responsable técnico y designación del inspector de la actividad de intervención inmediata, lo siguiente: “El OE (Organismo Ejecutor) contratará al responsable Técnico y designará al Inspector de la AII en el marco de la Ficha Técnica elegible/priorizada y, los acreditará ante el Programa; (...) El Inspector tendrá una incidencia de participación de 0.5 en cada una de las AII asignadas, en consecuencia, deberá asistir a la AII por lo menos tres (3) veces a la semana para realizar la Supervisión de la Actividad, en cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contraídas por el OE, según lo establecido en la presente Guía Técnica AII (..)”;

Que, asimismo, el numeral 3.1.3 de la norma anteriormente indicada señala sobre el Inspector de la Actividad (En adelante AI) lo siguiente “Es el profesional ingeniero , arquitecto o arqueólogo ; colegiado y habilitado; con capacidad técnica-administrativa, designado por el OE para realizar la supervisión a la



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000174-2024-MDP/A [22962 - 24]

ejecución física y financiera de la AII , de acuerdo a la Ficha Técnica elegible/priorizada, los demás documentos técnicos aprobados por el Programa, siendo responsable de la implementación técnica administrativa de la AII y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del RT y otros que participen en la ejecución de la AII(..)";

Que, el ítem 2.3 de la Guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII) aplicable a las modalidades de Intervención del Programa "Trabaja Perú", aprobado con Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, sobre a cargo del inspector de la actividad, indica:

2.3.1 PARTICIPACIÓN DEL INSPECTOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

- Autorizar mediante el CO, el inicio de la ejecución de la AII siempre que cuente con la documentación de conformidad del Programa, a través de la Unidad Zonal, para el inicio de la AII; a su vez, registrar y mantener actualizado el CO, donde hará las anotaciones referentes a la conformidad de los avances de la AII, absolución de consultas formuladas por el RT, las autorizaciones, y de ser el caso asentar los atrasos injustificados, paralizaciones, causales de ampliaciones de plazo, entre otros.
- Constituirse en el lugar donde se desarrolla la AII, a efectos de supervisar que el inicio de la ejecución física de la actividad se realice de manera correcta. Constatando que se da inicio con el número de participantes indicado en el Cronograma del Recurso Participante establecido en la Ficha Técnica elegible/priorizada (Formato No 11, "Guía para la presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Proponentes" o, de ser el caso, de la "Guía para la presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Proponentes en el caso de emergencias por desastres naturales".(.....).

Que, así mismo, en la sección III ítem 3.3 de la norma anteriormente mencionada, indica que, a cargo del inspector de la actividad, esta lo siguiente: 3.3.1 COMUNICACIÓN DE TÉRMINO DE LA ACTIVIDAD: El IA deberá comunicar mediante un Informe⁴⁴ al OE la fecha de término de la Actividad, como máximo al día siguiente hábil del término de la misma o de la verificación de la subsanación de observaciones, de ser el caso. (...) 3.3.2. PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII Una vez otorgada la conformidad al término de la actividad por el IA, éste deberá comunicar al OE como máximo al día siguiente hábil de la conformidad para que éste, conforme el Comité de Recepción de Actividad. El IA, actuará como asesor del Comité de Recepción. 3.3.3. PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS El IA deberá revisar y evaluar el informe de Rendición de Cuentas, de acuerdo a las pautas establecidas en la presente Guía Técnica AII. De existir observaciones, el IA notificará al RT, otorgándole un plazo no mayor a dos (02) días hábiles para el levantamiento de las mismas (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 126-2023-LP-DE se aprueba la Directiva N° 014-2023-LP/DE, denominada "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los Distritos Priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728", indicando en su numeral 6.10.1 de la sección 6.10, sobre los requisitos previos para el inicio de la ejecución, lo siguiente "El contrato u orden de servicio del Responsable Técnico; la designación mediante acto resolutorio del Inspector de la AII y/o el contrato del supervisor de la AII, de ser el caso, según la fecha consignada en el cronograma de la convocatoria";

Que, a través del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 39-0008-AII-77: se establece en su cláusula sexta del numeral 6.1.3 ítem D: El Organismo Ejecutor (Municipalidad Distrital de Pimentel) realizará la contratación del Responsable técnico, la designación del inspector o contratación del supervisor de la Actividad. El equipo técnico contratado o designado participará desde las acciones previas al inicio de la Actividad de Intervención Inmediata, hasta la emisión del acto resolutorio que aprueba el informe de rendición de cuentas por parte del Organismo Ejecutor;



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000174-2024-MDP/A [22962 - 24]

Que, mediante INFORME N° 000348-2024-MDP/GDTI-SGI [22962 - 19] de fecha 25 de junio de 2024, suscrito por el Subgerente de Infraestructura solicita al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la designación mediante acto resolutorio del inspector para la Actividad de Intervención Inmediata con convenio de referencia a), en cumplimiento a lo establecido en la Sección I. Actividades previas al inicio de la ejecución de la AII, ítem 1.1.3. Contratación del responsable técnico y designación del inspector de la AII. Los datos del usuario a designar son los siguiente:

| CONCEPTO | DETALLE |
|-----------------------------|--|
| Nombre y apellido | Ricardo Augusto Zapata Lozada |
| DNI | 42530287 |
| Profesión | Ingeniero Civil |
| Registro profesional | gidur@municipimentel.gob.pe |
| Celular | +51 992 149 159 |
| Cargo en OE | Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura |
| Incidencia de participación | 0.50 |
| Participación en AII | Desde aprobación de requisitos previos y rendición de cuentas de AII. |
| Funciones de Inspector | Se sujetará a lo establecido en la Guía Técnica RD N° 28-2022-TP/DE (Sección II. ítem 2.3 y Sección III. ítem 3.3.) |

Que, mediante OFICIO N° 001143-2024-MDP/GDTI [22962 - 20] de fecha 25 de junio de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la solicitud de designación de Inspector mediante Resolución al despacho realizado por el Subgerente de Infraestructura mediante INFORME N° 000348-2024-MDP/GDTI-SGI [22962-19];

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000385-2024-MDP/OGAJ [22962-22] de fecha 26 de junio de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se debe DESIGNAR al Ing. Ricardo Augusto Zapata Lozada, con CIP N° 162492, DNI N° 42530287, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Pimentel, como INSPECTOR para la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MALECÓN MANUEL SEOANE DEL BALNERIO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con código de actividad del Programa "Llamkasun Perú" 3900000873, con Convenio N° 39-0008-AII-77, cuyo plazo deberá corresponder desde la aprobación de requisitos previos hasta la rendición de cuentas de AII, según detalle siguiente:

| CONCEPTO | DETALLE |
|-----------------------------|--|
| Nombre y apellido | Ricardo Augusto Zapata Lozada |
| DNI | 42530287 |
| Profesión | Ingeniero Civil |
| Registro profesional | gidur@municipimentel.gob.pe |
| Celular | +51 992 149 159 |
| Cargo en OE | Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura |
| Incidencia de participación | 0.50 |
| Participación en AII | Desde aprobación de requisitos previos y rendición de cuentas de AII. |
| Funciones de Inspector | Se sujetará a lo establecido en la Guía Técnica RD N° 28-2022-TP/DE (Sección II. ítem 2.3 y Sección III. ítem 3.3.) |



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000174-2024-MDP/A [22962 - 24]

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR AL ING. RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA, CON CIP N° 162492, DNI N° 42530287, GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, COMO INSPECTOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DENOMINADA “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MALECÓN MANUEL SEOANE DEL BALNEARIO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, CON CÓDIGO DE ACTIVIDAD DEL PROGRAMA “LLAMKASUN PERÚ” 3900000873, CON CONVENIO N° 39-0008-AII-77, CUYO PLAZO DEBERÁ CORRESPONDER DESDE LA APROBACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS HASTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE AII, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

| CONCEPTO | DETALLE |
|-----------------------------|---|
| Nombre y apellido | Ricardo Augusto Zapata Lozada |
| DNI | 42530287 |
| Profesión | Ingeniero Civil |
| Registro profesional | gidur@municipimentel.gob.pe |
| Celular | +51 992 149 159 |
| Cargo en OE | Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura |
| Incidencia de participación | 0.50 |
| Participación en AII | Desde aprobación de requisitos previos y rendición de cuentas de AII. |
| Funciones de Inspector | Se sujetará a lo establecido en la Guía Técnica RD N° 28-2022-TP/DE (Sección II. ítem 2.3 y Sección III. ítem 3.3.) |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las funciones del inspector designado en el artículo primero se sujetarán estrictamente a lo establecido en la GUÍA TÉCNICA aprobada con Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE (Sección II. Ítem 2.3 y Sección III. Ítem 3.3), quien deberá asumir bajo responsabilidad las funciones que le corresponda.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000174-2024-MDP/A [22962 - 24]

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el Inspector tendrá una incidencia de participación de 0.50 en cada una de las AIJ asignadas, en consecuencia, deberá asistir a la AIJ por lo menos tres (3) veces a la semana para realizar la Supervisión de la Actividad, en cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contraídas por el OE, según lo establecido en la presente Guía Técnica AIJ.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la designación estipulada en el artículo primero de la presente no amerita pago alguno.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE
Fecha y hora de proceso: 27/06/2024 - 11:57:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
27-06-2024 / 11:48:16
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
27-06-2024 / 11:27:52
- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
27-06-2024 / 11:46:40
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
27-06-2024 / 11:30:54
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
27-06-2024 / 11:26:56